

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el diez de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **improcedente** y se **sobreseyó** la presente controversia constitucional en términos de los siguientes puntos resolutivos:

**“PRIMERO.** *Es improcedente la presente controversia constitucional.*

**SEGUNDO.** *Se sobresee la presente controversia constitucional en relación con el Decreto mil ciento cinco, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos número 5899, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.*

**TERCERO.** *Se sobresee la presente controversia constitucional en relación con el Decreto número cuatrocientos sesenta y ocho, publicado el trece de septiembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos número 6114, por el que se modifica la pensión por viudez a [...].*

**CUARTO.** *Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por**

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

**oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República** vía electrónica por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; y publíquese esta resolución en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

**Cúmplase**, y en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio a las partes y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9573/2023**. Asimismo, de

---

<sup>2</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 233/2022, promovida por el **Poder Judicial de Morelos**.  
**Conste.**

DVH/EAM

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

<sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:00Z / 22/08/2023T11:39:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d3 0d a9 63 40 ff ca 9d 67 2c 3e 9d 8b 3e 17 11 16 88 ce fb b0 87 26 f2 61 ce 2f 66 f1 19 76 0d 32 7b 96 02 dd 80 66 aa fd 2e 8e 18 6f 28 f5 1f eb 4a b4 3a bc d6 e3 f6 b9 85 ff b3 05 e6 4a 5b 97 f1 3a ce 8c c6 c8 f9 30 0c 65 91 6c 1a 08 bb 65 cb 4b 0c cc 71 67 4b 68 19 c1 91 6e 59 72 c8 27 fe f1 d5 9c 52 67 54 0c b8 f9 3c 5e a5 a4 f9 64 9e 9b e1 04 58 1e d9 ed bf f3 2f 6b 65 53 c4 56 3e 68 91 19 90 b7 05 d7 74 4f a5 64 55 ce a6 4a 55 7f 6e d6 9a d7 6e 48 61 dd 28 a6 a5 a8 ce 54 bb 84 6b 2a 1f 88 ee 80 06 0d e9 e5 94 50 7b d7 7d fe 2b 97 7e 6c be b6 dd 0f 17 5a c2 2c 6b dc 92 44 a1 9a 95 ad 47 e3 a7 fe 1a 48 9a 2e 41 91 9e f2 e9 81 1b 0d 55 3c 74 9b 28 f5 d6 90 93 a4 77 64 88 fe c7 54 d8 73 35 0c d8 c5 32 54 aa e2 c9 66 fe b2 b8 cf f5 2e 1b 6d 69 d7 3c db 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:00Z / 22/08/2023T11:39:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:00Z / 22/08/2023T11:39:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6129885			
	Datos estampillados	9EA7E8097BE954A2B8992BC67699A69D42A5F0511AE877C3DEC781EF16234565			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:00:40Z / 21/08/2023T15:00:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e bc fa 0c d2 94 0b 99 81 a9 3a 97 3e 1e 49 91 d3 86 14 fe 3b 91 2b 71 5f 98 19 b7 6d a9 8a 26 1c 0d ef d9 7e ff ee 13 52 39 cf 29 34 2b 96 cc d8 e9 5a c6 d3 e9 72 77 ea b9 6f a5 e2 6e 72 e7 e3 5c 41 b2 af 11 ae 66 64 2f 7b 7e 9c ed f2 cd 8a 30 ce d1 f1 1c 8c 51 c4 9f 20 8f 3e 45 48 b0 2a bc 89 34 7d 39 86 d0 e6 44 d7 07 49 0d aa f1 39 b8 fc 22 ef 2b 94 ce e1 bb 5c 0c 32 2c 9a d3 30 18 7f c6 a3 3e 98 00 b7 3b 06 21 eb 60 54 83 25 b0 75 4a 22 97 af 70 18 30 6e 39 37 05 49 9d 0f 16 cc 90 c4 db 02 41 93 04 15 a7 73 9f 7c 99 c4 4f 61 6c f0 42 66 50 d8 62 22 9f 89 e7 b0 ff 77 22 59 3b a3 92 24 9d 92 12 4c 4a 31 f5 c6 9a 6c 6e da 89 8b 0d 42 a6 75 4b 3b 21 94 ce 6e 55 f9 b1 c1 50 ae 45 78 89 30 f1 51 37 7d 78 1f b0 f3 b4 0c 6d 72 39 5b cd 5e 62 10 34 b0 60 f1 53			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:03:38Z / 21/08/2023T15:03:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:00:40Z / 21/08/2023T15:00:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126128			
	Datos estampillados	8FC75A6AB6D9BAED5FF0FEF4ABB129F495983BACEF02231D5242ACA6F1CA1F16			